

3020-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veintiocho minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón LIBERIA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Frente Amplio celebró el día veintiséis de junio del año dos mil veinte, de forma virtual, la asamblea cantonal de Liberia, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LIBERIA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105680759	BERNAL ULLOA MC TAGGART	PRESIDENTE PROPIETARIO
502890349	EVA YORLENY CHAVES MENDOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
107860493	LEILA MARCELA SANCHEZ CORTES	TESORERO PROPIETARIO
208040475	FABRICIO SALAS MUÑOZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109050897	ALEXANDER ROSALES ESCOTT	SECRETARIO SUPLENTE
503880325	ZAIRY FABIOLA CAMARENO BETANCOURT	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504120604	JUAN GABRIEL VARGAS ROJAS	FISCAL PROPIETARIO
107140304	MARIA GUADALUPE MORA ARAYA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109050897	ALEXANDER ROSALES ESCOTT	TERRITORIAL PROPIETARIO
501600478	ANA LORENA DAVILA CUBERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502890349	EVA YORLENY CHAVES MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107860493	LEILA MARCELA SANCHEZ CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
105680759	BERNAL ULLOA MC TAGGART	TERRITORIAL SUPLENTE
503320710	CHRISTIAN JOSE ZUÑIGA GUTIERREZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503310597	MELISSA ARAYA MEDINA	TERRITORIAL SUPLENTE
502390644	VICTOR MANUEL AVENDAÑO RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
503880325	ZAIRY FABIOLA CAMARENO BETANCOURT	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No es posible acreditar en este acto el nombramiento del señor Fabricio Salas Muñoz, cédula de identidad 208040475, como delegado territorial propietario, debido a que no alcanzó la votación requerida para ser designado en el cargo, ya que, de los dieciséis posibles votos obtuvo ocho a favor y ocho votos en contra, ya que en la votación para dicho cargo se enfrentó a los señores Bernal Ulloa Mc Taggart cédula de identidad 105680759 -que obtuvo 3 votos- y Wilfredo Pizarro Bermúdez, cédula de identidad 502920330 -quien obtuviera cinco votos-. Lo anterior de acuerdo al artículo sesenta y nueve inciso b) del código electoral, en el cual se establece que los acuerdos en una asamblea partidaria deberán ser tomados por la mayoría absoluta de las personas presentes; y artículo sesenta y tres del estatuto partidario. Por lo tanto, para subsanar dicha inconsistencia el partido de cita deberá celebrar necesariamente una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

En virtud de lo anterior queda pendiente de designar un cargo de **delegado territorial propietario**, el cual deberá recaer obligatoriamente en un hombre, a efectos cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Frente Amplio se encuentra vigente hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/yag
C.: Exp. n.º63-2005, partido Frente Amplio
Ref., No.: 12039,10161-2021